



SECRETARIA. Villavicencio, 22 de junio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto 3 (Cuaderno de medidas cautelares demanda principal).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el presente asunto a través del memorial que antecede y de acuerdo a lo previsto en el artículo 598 del CGP, se dispone:

Decretar el embargo del 50% los dineros que se encuentren depositados y que se lleguen a depositar, en la cuenta de ahorros No. 841821031-19 de la sociedad bancaria BANCOLOMBIA S.A, a nombre de la señora LADY JOHANNA BAREÑO CADENA, identificada con CC N. 52.443.046 de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP.

Oficiese para tal efecto ante la citada entidad bancaria, comunicando que se ordena constituir los certificados de depósitos a que haya lugar y ponerlos a disposición de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, indicándole que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf292015736f498d609112808c8689f63bf40df749dc26251ccf01a2a701b27**

Documento generado en 06/07/2022 09:49:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**